

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viénes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 1022.

Concluye el prontuario de servicios periódicos de la Administracion municipal.

MES DE AGOSTO.

DIA 15.

En los años que correspondá eleccion de Ayuntamiento, esponer al público en la parte exterior de las casas consistoriales hasta el 31 inclusive, las listas electorales rectificadas para la eleccion de Ayuntamiento. *Art. 28 de la ley municipal, 13 y 14 del Reglamento.*

DE 15 AL 31,

Admitir el Alcalde todas las reclamaciones que se le presenten, anotando en ellas el dia y hora de su presentacion. *Art. 28 de la ley municipal y 15 del Reglamento.*

DE 1 AL 31.

Efectuar el reparto de granos ó fondos del Pósito para la barbechera. *Real Instruccion de 2 de Julio de 1792.*

Anunciar por edictos los encabezamientos parciales de derecho de consumo, ó arrendamientos de los mismos y de los puestos públicos de venta al por menor de las especies determinadas, para cubrir el todo ó parte de los cupos por esta contribucion; previniendo á los cosecheros y fabricantes dedichas especies, si los hay, con las circunstancias requeridas, que en el primer dia festivo y en el sitio y hora que se designe se formen en gremio y acuerden si han de encabezarse ó no, manifestando su resolucion al Ayuntamiento en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubiese señalado para la reunion. *Art. 100 del Real decreto 23 de Mayo de 1845.*

MES DE SETIEMBRE.

DIA 1.

En los años que correspondá eleccion de Ayuntamiento, esponer al público hasta el dia 9 inclusive una lista firmada por el Alcalde y los asociados de las reclamaciones presentadas sobre rectificacion de las listas electorales para Ayuntamiento desde el 15 al 31 de Agosto. *Art. 16 del Reglamento citado.*

DIA 10.

En los años que correspondá eleccion de Ayuntamiento, esponer al público las listas de nuevas rectificaciones que el Alcalde hubiere hecho, tenerlas hasta el 19 inclusive y recibir las reclamaciones que durante dicho plazo se le entreguen, anotando en ellas el dia y hora de su presentacion. *Art. 30 de la ley municipal y 18 del Reglamento.*

DIA 20.

Remitir el Alcalde á este Gobierno con su informe y el de los asociados y con antecedentes necesarios, las solicitudes de reclamacion que se le hayan presentado desde el dia 10 al 19. Si no hubiesen presentado ninguna participarlo asi al Gobernador. *Art. 31 de la ley municipal, 19 y 26 del Reglamento.*

Esponer al público una lista firmada por el Alcalde de todas las reclamaciones y escusas presentadas desde el dia 10 al 19 y conservarlas fijadas hasta el dia 30. *Art. 0 del Reglamento.*

DE 1 AL 30.

Concluir y cerrar las subastas de arbitrios y de propios cuando los arriendos sean por solo un año, pues cuando deben ser por mas tiempo, deben permanecer abiertos por término de 90 dias para las pujas. *Art. 45 de la Real instrucción de 8 de Junio de 1847.*

Servicios en que se amalgaman los meses de Setiembre y Octubre.

Celebrar los encahezamientos parciales de derechos de consumo, solicitar la autorizacion para establecer la esclusiva en la venta al pormenor de las especies y proceder á los arrendamientos de los derechos del consumo y de puestos públicos, remitiendo los expedientes á la Administracion principal de Hacienda pública. *Articulos desde el 101 al 108 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.*

MES DE OCTUBRE.

DE 1 AL 14.

Remitir á la aprobacion de este Gobierno las subastas de arbitrios sobre objetos ó especies no sujetas á la contribucion de consumos y las de fincas de propios por un año de arriendo. *Art. 43 de la Real instrucción de 8 de Junio de 1847.*

DIA 30.

En los años que corresponda eleccion de Ayuntamiento esponer al público las listas electorales definitivamente rectificadas, y que debe haber formado el Alcalde, despues de recibidas las resoluciones de este Gobierno á las reclamaciones presentadas cuya lista estará firmada por el mismo Alcalde y los asociados y permanecerá espuesta al público hasta el 5 de Noviembre. *Art. 22 del Reglamento citado y Real orden de 14 de Junio de 1852.*

En los pueblos donde haya mas de un teniente de

Alcalde, esponer al público hasta el 4 de Noviembre listas parciales de los electores y elegibles correspondientes á cada distrito electoral. *Art. 25 del Reglamento citado.*

MES DE NOVIEMBRE.

DIA 1.^o

En los años que corresponda, proceder á la eleccion de Ayuntamiento. *Articulo 39 de la ley Municipal.*

De 1 al 30.

Remitir á este Gobierno una copia de la lista general de electores para Concejales definitivamente rectificadas, firmada por el Alcalde y asociados, y estendida en papel de tamaño igual al del sello. *Articulo 25 del Reglamento citado.*

Formar las matriculas y su copia de todos los individuos que por su comercio, industria, profesion arte ú oficio estan sugetos al pago de la contribucion de subsidio. *Art. 15 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.*

DIA 3.

Colocar en la Secretaria de Ayuntamiento en disposicion de que puedan verse y consultarse, las listas generales de electores y elegibles para Concejales, y las parciales de cada distrito por término de dos años. *Art. 24 del Reglamento.*

DIA 10.

Fijar al público la lista de los elegidos para Concejales y admitir las reclamaciones y escusas. *Art. 52 de la ley municipal y 36 y 38 del Reglamento.*

DIA 16.

Remitir á este Gobierno las reclamaciones y escusas de los elegidos para los cargos concejiles acompañandolas con sus antecedentes é informes. Al mismo tiempo remitir las actas de la eleccion con una lista de los elegidos espresiva de los que sepan leer y escribir y otra de los Concejales que no se renuevan. *Art. 33 de la ley municipal y 37 del Reglamento.*

MES DE DICIEMBRE.

DE 1 AL 15.

En los años anteriores al en que corresponda hacer la rectificacion, revisar el Alcalde de cada pueblo, asistido de los concejales nombrados por el Ayuntamiento, las listas de los electores para Diputados á Cortes; formar una nota razonada espresiva

sando circunstanciadamente los motivos de las rec-
tificaciones que propongan, y remitirla á este Go-
bierno *Art. 21 de la ley electoral de 18 de Marzo
de 1846.*

DIA 15.

Dar principio á los trabajos para el plantio de ar-
boles en los terrenos de propios, poda ó limpia y
roza de los montes, *Real órden de 20 de Noviembre
de 1841.*

DIA 23.

Dar cuenta si no se hubiesen presentado licitado-
res á la subasta de los arbitrios para cubrir el deficit
del presupuesto y remitir desde este dia al 31 los es-
pedientes de subasta *Articulos 46 y 47 de la Instruc-
cion de 8 de Junio de 1847.*

DE 1 AL 31.

En este mes se celebran exámenes generales de
escuelas. *Art. 86 del Reglamento de 26 de Noviem-
bre de 1838.*

Al recibir el señalamiento del cupo de la contri-
bucion territorial que los pueblos deben pagar,
reunirán al Ayuntamiento y procederán á la der-
rama del cupo y demas recargos que se le hayan se-
ñalado con arreglo á los datos formados al efecto por
la Junta pericial y aprobados por la Administracion
de Hacienda pública de la provincia. Los repartimi-
entos estarán espuestos al público por espacio de 15
dias durante cuyo plazo los Ayuntamientos oirán y
resolverán las reclamaciones que se presenten.

Hechas las reclamaciones á que puede haber lu-
gar se formalizarán definitivamente los repartimien-
tos de los cuales el Alcalde remitirá dos ejemplares
á la Administracion para su examen, y aprobacion
del Gobernador. El término para la presentacion de
los repartimientos no excederán de 30 dias contados
desde el en que el Alcáde haya recibido el señala-
miento. *Art. 42, 43, 44 y 45 del Real decreto de 23
de Mayo de 1845.*

Acordar el repartimiento del deficit que resulte
entre el valor de los encabezamientos parciales y ar-
riendos y los cupos de la contribucion de consumos
y remitirlos á la Administracion. *Articulos 115 al
122 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.*

SERVICIOS PERIÓDICOS DE TODOS LOS MESES DEL 1 AL 14 DEL MES SIGUIENTE Á CADA TRIMESTRE.

Remitir al Gobierno de la provincia los estados
de nacidos, casados y muertos en las parroquias del
término jurisdiccional, correspondientes al trimestre
anterior para formar el censo de poblacion. *Real
órden de 1.º de Diciembre de 1837.*

CADA 15 DIAS.

Remitir en los mismos dias á la comision provin-
cial de instruccion primaria el duplicado de los ra-
cibos de los maestros por el pago de sus dotaciones
en el trimestre anterior. *Art. 48 del Real decreto de
23 de Setiembre de 1847.*

TODOS LOS MESES.

Fijar al público el extracto de la cuenta municipal
del mes anterior y remitir un duplicado del mismo
al Gobierno de provincia el dia 15. *Real órden de
28 de Enero de 1852.*

La comision local de instruccion primaria presidi-
da por el Alcalde celebrará sesion ordinaria. *Articu-
los 32 y 33 del reglamento de comisiones de Instruc-
cion primaria.*

Remitir certificado del producto de los arbitrios
cuando estén administrados. *Art. 46 de la instruc-
cion de 8 de Junio de 1847.*

ULTIMO DIA DE CADA MES.

Remitir al Gobierno de la provincia el estado de
las penas impuestas por los Alcaldes gubernativa-
mente. *Real órden de 26 de Junio de 1838.*

ULTIMO DIA DE CADA TRIMESTRE.

Formar y remitir á la Administracion principal
de Hacienda pública las cuentas de los suministros
que se hayan hecho en el mismo á las tropas del ejer-
cito para su liquidacion y abono, sin perjuicio de
dar cuenta instantánea del importe de los suminis-
tros que vayan haciendo. *Real órden de 15 de Se-
tiembre de 1848 y circular de la Administracion prin-
cipal de Hacienda pública de 29 de Junio del corrien-
te año inserta en el número 79 del Boletin oficial.*

Remitir relacion individual de los apremios de
1.º 2.º y 3.º grado espedidos en el mismo por
las contribuciones, Territorial, Industrial y de con-
sumos. *Art. 65 del Real decreto de 23 de Mayo de
1845 sobre territorial.*

Núm. 1023.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provin-
cia, empleados de vigilancia, guardia civil y demás
que dependen de mi autoridad procurarán averiguar
el paradero de Andres Arcilla, de edad de 35 años,
estatura cinco pies, barba roja y cerrada, color claro y
rojo, tiene bocio y habla ronco, su ocupacion meso-
nero en Ponferrada; y conseguido lo detendrán
y remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Za-
mora 10 de Diciembre de 1853. — Antonio Gue-
rola.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

No habiendose presentado licitadores á la doble subasta de los derechos de consumo de especies determinadas de la villa de Benavente, celebrada en la misma y en esta capital en el día de ayer, se procederá á la celebracion de un segundo y último remate simultáneo á las doce del día 20 del corriente mes, bajo la base de las dos terceras partes de los 75,000 rs. fijados para el primero, y con las formalidades que se determinaron en el anuncio publicado en el boletín oficial número 144, del día 2 del actual. Zamora 14 de Diciembre de 1853.—*Pedro Pastor y Maseda.*

Núm. 1025.

El Sr. Juez de primera instancia de Valladolid, me ha ofitado manifestando que en el término del lugar de Cisterniga, se ha encontrado el cadáver de un hombre cuyas señas se espresan á continuación; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que procuren averiguar si de los de su respectiva jurisdicción falta algun sugeto que convenga con las referidas señas y caso afirmativo lo pondrán en conocimiento del Juez de primera instancia del partido á que corresponda; y sin perjuicio darán parte á este Gobierno de provincia. Zamora 6 de Diciembre de 1853.

Nota de las señas del cadáver, á que se refiere el anterior o ficio.

Formas atleticas.—Estatura como de cinco pies y dos pulgadas, su edad como de treinta y cuatro á treinta y seis años, su pelo espeso, castaño oscuro y largo, patillas cortas, ceja y barba poblada, ojos garzos y cara ancha. El cual apareció en camisa y calzoncillos de tela de lienzo sin marca alguna. Valladolid 30 de Noviembre de 1853.

Núm. 1026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

D. Ramon de Luelmo Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.—Hago saber: que el día 18 del corriente mes, de 11 á 12 de su mañana, se rematará en pública subasta la construccion de un muro de sostenimiento á la orilla izquierda del Duero, frente á las peñas de Sta. Marta, que es parte de la obra que ha de ejecutarse para habilitar el camino vecinal de primer orden que de esta ciudad conduce al pueblo de Bermillo de Sayago y que se halla presupuestado en la cantidad de 32.555 rs.—Las personas que quieran interesarse en la licitacion, se pueden enterar del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal y presentarse en el indicado dia en las ca-

sas consistoriales, sitio designado para el remate. Zamora 9 de Diciembre de 1853.—Luelmo.

Núm. 1027.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta Villa de Benavente y su partido etc. etc. Por el presente cito, llamo y emplazo, á Pablo Baena y su muger María Calvo, vecinos del pueblo de Cañizo, para que en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Tribunal á rendir la oportuna declaracion de inquirir y sufrir cargos en la causa criminal que se les formó, por haber herido el primero, á Pedro Asensio su convencino; así bien para que este se presente en el mismo término, á prestar cierta declaracion, é invitarle con audiencia por si quiere mostrarse parte en dicha causa, con apercivimiento de que pasado sin haberlo realizado se seguirá en su reveldia con los estrados de la audiencia, parándose el perjuicio que haya lugar, toda vez que habiendose ausentado del pueblo uno y otro, en busca de trabajo á tierra de Salamanca, no han podido ser habidos, apesar de las diligencias practicadas al efecto, pues por ante de este dia así lo tengo mandado. Benavente y Diciembre 5 de 1853.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Joaquin Minguez Soto.

Núm. 1028.

En el día 28 del mes de Octubre de este año, pasó un cadáver por el rio Esia, desde la barca de Misleo á el sitio llamado de Castro, por bajo de Zamora la vieja. Encargo á las justicias de los pueblos de las inmediaciones de dicho rio, averiguen quienes lo vieron, y si estos lo conocieron, ó si saben su paradero, lo participen al momento, al Sr. 1.º Cefe de Carabineros, el cadáver iba envuelto en el capuchon, con la capucha por la cabeza; siendo de bastantes carnes y como de unas cuatro pulgadas sobre la marca.—El oficial fiscal, José Sotomayor.

Núm. 1029.

En poder del Sr. Alcalde de Entrala, se hallan depositadas dos vacas que se eucontraron en el término de aquel pueblo y no se sabe de quien son; y á instancia del mismo Alcalde se anuncia por medio de este periódico para que llegando á conocimiento del dueño de las referidas vacas pueda acudir ante aquella autoridad á gestionarlo que estime conveniente.

ANUNCIO.

El día 1.º de este presente mes desapareció del pueblo de Rágama provincia de Salamanca, una yegua cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y media, calzona de la pata izquierda, una rozadura atras, la crin corta.—La persona que sepa su paradero dará razon á Fernando Delgado vecino del mismo.

Imp. de Nicanor Fernandez.